MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9537363 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER E INBIOMECS S.A.S.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** de acuerdo con el Acta de Posesión No. 005 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Gobernación, nombrada mediante Resolución No. 006 de enero 01 de 2024, delegada por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante el Decreto departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, y quien para los efectos de este **MODIFICATORIO** se denominará **EL DEPARTAMENTO**, entidad estatal identificado con NIT: 890.201.235-6, por una parte, y por la otra **INBIOMECS S.A.S.** Identificado con el NIT 901.126.715-8, representada legalmente por **DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA,** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.717256 expedida en Bucaramanga, afirma hallarse sin conflicto de intereses, ni inhabilidades, ni incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en adelante se denominará **EL CONTRATSITA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.9537363** y No. interno 1765 de 2026, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1.) Que el día veintiocho (28) de mayo de 2026, se suscribió entre el DEPARTAMENTO e INBIOMECS S.A.S., el Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.9537363** y No. interno 1765 de 2026 cuyo objeto consiste en OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA DIRIGIDOS AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. **2.)** Que la cláusula quinta del mencionado contrato dispuso el valor del mismo y la distribución de los valores en el personal requerido inicialmente para le ejecución del mismo, a través de la operación de la maquinaria amarilla de propiedad del **DEPARTAMENTO. 3.)** Que de conformidad con las revisiones conjuntas realizadas entre el **DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA** se pudo determinar la necesidad de realizar una modificación al personal contenido en la cláusula quinta del Contrato bajo análisis, circunstancia que las partes manifestaron su aceptación de manera libre y autónoma. **4.)** Que la modificación se realiza teniendo en cuenta la actualización de la maquinaria amarilla del **DEPARTAMENTO** y las condiciones propias de la ejecución del contrato en las diferentes regiones del **DEPARTAMENTO. 5.)** Que se hace necesario modificar la cláusula quinta del Contrato de l Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.9537363** y No. interno 1765 de 2026. Por lo anterior las partes acordamos:

PRIMERO: **MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 3.** La cláusula 3 del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9537363 y No. Interno 1765 de 2026, quedará así:

"CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación IT-SA-26-04, los cuales hacen parte integral del Contrato. El Contratista se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, según el esquema de precios unitarios, actividades del anexo técnico y demás documentos del proceso y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de operación de la maquinaria del departamento de Santander según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones y el Anexo Técnico. El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta. Sin limitarse a lo anterior, el Contratista debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin limitarse a lo anterior.

Además de lo indicado anteriormente, el alcance del contrato implica, conforme a los Estudios Previos del proceso de selección, lo siguiente:

Para el cumplimiento del objeto fijado, se busca realizar la operación del banco de maquinaria y vehículos dirigidos al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial del Departamento de acuerdo con las siguientes especificaciones:

El contrato tiene como alcance la prestación de servicios especializados para la operación técnica, logística y administrativa de maquinaria pesada y equipos asociados, destinados al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial del Departamento de Santander, mediante la disposición de personal idóneo, calificado y con experiencia, que garantice la adecuada ejecución de las actividades requeridas.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

1. Operación técnica de maquinaria

Garantizar la operación continua, eficiente y segura de la maquinaria pesada asignada a los frentes de trabajo, incluyendo equipos como tractocamiones, pavimentadoras, fresadoras y demás maquinaria requerida, mediante personal calificado que ejecute actividades como:

- Conformación y rehabilitación de vías
- Extendido y compactación de materiales
- Fresado de capas asfálticas
- Transporte de materiales
- Atención de puntos críticos y emergencias viales

2. Disponibilidad de personal especializado

El contratista deberá disponer del siguiente personal durante el plazo de ejecución contractual (5 meses), conforme a los perfiles requeridos:

Ingeniero Coordinador / Residente de proyecto (1):
Responsable de la dirección técnica integral del contrato, coordinación de actividades, programación de frentes de trabajo, asignación de recursos y seguimiento riguroso a la ejecución contractual. Actúa como enlace directo con la interventoría y la entidad contratante, garantizando el cumplimiento de plazos, alcances y especificaciones técnicas.

Ingeniero Civil Residente (1):
Apoyo directo al Ingeniero Coordinador en la dirección técnica del proyecto. Supervisa en campo la ejecución de los procesos constructivos, verifica el cumplimiento de planos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, y controla la calidad de los materiales y procedimientos constructivos, asegurando que las intervenciones se realicen conforme a lo proyectado.

Operario Multifuncional (20):
Profesional con capacidad para operar diferentes tipos de maquinaria pesada (como tractocamión, rodillos o cargadores) según la necesidad del proyecto. Apoya en relevos, maniobras complementarias y actividades logísticas, asegurando la continuidad operativa en los diferentes frentes de trabajo.

Inspector de obra (1):
Encargado de verificar en campo la correcta ejecución de las actividades, el control de calidad, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas. Realiza la medición de cantidades de obra, lleva el registro fotográfico y reporta de manera diaria y detallada los avances físicos a la interventoría y al residente.

Auxiliar Mecánico Hidráulico (1):
Responsable del apoyo en mantenimiento preventivo y correctivo básico de la maquinaria pesada. Realiza revisión de niveles, lubricación, cambio de filtros y diagnóstico de fallas menores en sistemas hidráulicos y mecánicos, garantizando la disponibilidad operativa de los equipos y minimizando tiempos de inactividad.

Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (1):
Encargado de implementar, supervisar y garantizar el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) durante la ejecución del contrato. Realiza capacitaciones al personal, inspecciones de seguridad, análisis de riesgos en tareas críticas (ARL), seguimiento a permisos de trabajo y atención de emergencias, velando por la integridad de todo el equipo humano.

Oficial de obra (1):
Encargado de dirigir y ejecutar directamente las actividades operativas con los auxiliares y cuadrillas en campo. Coordina la logística menor, el manejo adecuado de herramientas, equipos y materiales,

y vela porque los procedimientos constructivos se apliquen rigurosamente según las instrucciones del residente y las buenas prácticas de la construcción.

3. Coordinación y ejecución de frentes de trabajo

El contratista deberá organizar y ejecutar de manera simultánea uno o varios frentes de trabajo, de acuerdo con las prioridades definidas por la entidad, garantizando: (i) Oportunidad en la atención de tramos críticos. (ii) Cobertura geográfica eficiente (iii) Cumplimiento de cronogramas (iv) Optimización del rendimiento de la maquinaria

4. Cumplimiento de condiciones de seguridad y calidad

El contratista deberá: (i) Implementar protocolos de seguridad industrial y salud en el trabajo (ii) Garantizar la señalización adecuada de las zonas intervenidas (iii) Cumplir con especificaciones técnicas de intervención vial (iv) Minimizar riesgos para operarios, usuarios de la vía y comunidades."

SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 4. La cláusula 4 del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9537363 y No. Interno 1765 de 2026, quedará así:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, Las Partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible. No obstante, lo anterior, el plazo del contrato será el requerido por la entidad durante la duración y vigencia del contrato de prestación de servicios, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y Ley 80 de 1993

PARÁGRAFO PRIMERO El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme la primacía de la anualidad como principio general del presupuesto, no podrá superar la presente vigencia 2026, es decir, la ejecución vencerá el 31 de diciembre de 2026. **(Prima esta última condición)"**

TERCERO: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 5. La cláusula 5 del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9537363 y No. Interno 1765 de 2026, quedará así:

"CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.750.000.000,00) MONEDA CORRIENTE E IVA INCLUIDO**, equivalente a 999,48 SMLMV al año 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

OPERACIÓN DE MAQUINARIA					
OPERACIÓN (PERSONAL)					
CARGO/OFICIO	Un		COSTO	MESES	VALOR
CONTRATACION PERSONAL MAQUINARIA					
Ingeniero Coordinador - Residente de proyecto	MES	1	$ 5.000.000,00	5,0	$ 25.000.000,00
Operarios Tipo 4 (Tractocamión)	MES	0	$ 5.000.000,00	5,0	$ 0,00
Operarios Tipo x (Pavimentadora)	MES	0	$ 5.000.000,00	5,0	$ 0,00
Operarios Tipo x (Fresadora)	MES	0	$ 5.000.000,00	5,0	$ 0,00
Operarios Multifuncional	MES	20	$ 5.000.000,00	5,0	$ 506.930.454,55
Inspector de obra	MES	1	$ 3.600.000,00	5,0	$ 18.000.000,00
Auxiliar Vial*	MES	0	$ 2.200.000,00	5,0	$ 0,00
Auxiliar de maquinaria pesada (Pavimentadora, fresadora)	MES	0	$ 2.200.000,00	5,0	$ 0,00
Auxiliar Mecánico Hidráulico	MES	1	$ 2.000.000,00	5,0	$ 9.941.470,59
Auxiliar Obra	MES	0	$ 1.700.000,00	5,0	$ 0,00
Profesional de Seguridad y salud en el trabajo	MES	1	$ 3.000.000,00	5,0	$ 15.000.000,00
CONTRATACION PERSONAL MANTENIMIENTO					
Ingeniero civil residente	MES	1	$ 4.500.000,00	5,0	$ 22.500.000,00
oficial de obra	MES	1	$ 3.800.000,00	5,0	$ 19.000.000,00

ayudante	MES	0	$ 2.500.000,00	5,0	$ 0,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					$ 616.371.925,13
FACTOR PRESTACIONAL					2,20
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					$ 1.356.018.235,29
TOTAL COSTO DE PERSONAL					$ 1.356.018.235,29
TRANSPORTE DEL PERSONAL					
Vehículo de 2400 cc o superior, mínimo modelo 2015. Tipo camioneta (Incluye combustible, peajes y conductor)* movilizar personal y combustible	MES	1	$ 14.100.000	5,0	$ 70.500.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE TRANSPORTE					$ 70.500.000,00
INSUMOS PARA OPERACIÓN					
INSUMOS HSEQ	MONTO AGOTABLE	1	$ 3.000.000	5,0	$15.000.000,00
INSUMOS OPERATIVOS	MONTO AGOTABLE	1	$ 3.000.000	5,0	$15.000.000,00
SUBTOTAL INSUMOS PARA OPERACIÓN					$30.000.000,00
SUBTOTAL TRANSPORTE DEL PERSONAL E INSUMOS PARA OPERACIÓN					$ 100.500.000,00
GASTOS DE LEGALIZACION				14,00%	$14.070.000,00
SUBTOTAL					1.470.588.235,29
IVA				19,00%	$279.411.764,71
TOTAL OPERACIÓN					$ 1.750.000.000,00

(...)"

CUARTO: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.9537363** y No. interno 1765 de 2026, que no sean contrarias al presente documento y a las normas que regulan la materia.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. Este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma en Bucaramanga, el día cuatro (4) de junio de 2026.

POR EL DEPARTAMENTO,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental
Departamento de Santander

POR EL CONTRATISTA

DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA
R.L. INBIOMECS S.A.S.
NIT. 901.126.715-8

Proyectó y Revisó Asp. Jurídicos: Abg. Carlos Fernando Quesada León – CPS Secretaría de Infraestructura Departamental